LEY Nº 1065

LEY DE 21 DE FEBRERO DE 1989

-

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

| CANTON SANTIAGO DE COLLANA. Créase en la Provincia Aroma, La Paz. |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley: |
| EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL, |
| DECRETA: |
| <u>Artículo Primero.</u> - Créase el Cantón "SANTIAGO DE COLLANA", en la jurisdicción de la Provincia Aroma del departamento de La Paz, comprendiendo bajo la nueva jurisdicción a las Comunidades: COLLANA, POZOCANI, SALLA SIRCO, MISTUS, RAMAYA, CAHOSSIRI, CHOJÑA KOLLO, KOLLPA PAMPA, PAHUI Y YAURICHANBI. |
| <u>Artículo Segundo.</u> - Los Límites de la nueva jurisdicción son: al Norte, con el Cantón Llanga Belén; al Sud con el Cantón Huari Belén; al Este, con el Cantón Huari Belén; y al Oeste con el Cantón Umala, todos de la Provincia Aroma del departamento de La Paz. |
| <u>Artículo Tercero.</u> - El Instituto Geográfico Militar, de conformidad al Art. 6to. del D.S. Nº 2282 de 5 de diciembre de 1950, queda encargado de efectuar las delimitaciones, levantar los planos y fijar los hitos respectivos. |
| Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales. |

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, al primer día del mes de febrero de mil

novecientos ochenta y nueve años.

FDO. H. CIRO HUMBOLDT BARRERO, PRESIDENTE DEL H. SENADO NACIONAL.- H. WÁLTER SORIANO LEA PLAZA, PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS.- H. ALFREDO CUÉLLAR VARGAS, Senador Secretario.- H. ERNESTO MOLINA PANDURO, Senador Secretario.- H. NEISA ROCA HURTADO, Diputado Secretario.- H ANGEL GUTIERREZ ALVARADO, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo. VICTOR PAZ ESTENSSORO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.- JUAN CARLOS DURAN SAUCEDO, Ministro del Interior, Migración y Justicia.